



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 16 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 344-2023-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 600-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2042127) de fecha 26 de mayo del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 019-2023-CF-FCA-UNAC, sobre subvención económica a favor de 24 estudiantes para cubrir los gastos por concepto de Matrícula 2023-A.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.*”;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 019-2023-CF-FCA-UNAC del 28 de febrero del 2023, por la cual el Consejo de Facultad resuelve “*APROBAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE MATRÍCULA a los tres (3) primeros puestos de las promociones ingresantes 2018-B, 2019-A, 2019-B, 2020-A, 2021-B, 2022-A, 2022-B y a los tres (03) primeros puestos del Proceso de Admisión 2022-II por la modalidad de Examen General de Admisión de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, la subvención será para el periodo 2023-A.*”, según lista detallada;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1857-2023-OPP del 05 de junio del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender la subvención del costo de matrícula del Semestre 2023-A para los 24 estudiantes que figuran en la relación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 019-2023-CF-FCA, hasta por la suma de S/. 83.00 cada uno, siendo un total de S/. 1,992.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias Administrativas, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 681-2023-OAJ de fecha 12 de junio, en relación a la solicitud de subvención económica por concepto de matrícula a los tres primeros puestos de los Semestres 2018-B, 2019-A, 2019-B, 2020-A, 2022-B y a los 3 primeros puestos del 2022-II de la Facultad de Ciencias Administrativas, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en el Art. 5°, numeral 5.14; 6, numeral 6.2, y 7°, numeral 7.5; de la Ley Universitaria N° 30220, los Arts. 360° y 421° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios es de opinión que “*PROCEDE OTORGAR, a los 24 estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas la SUBVENCIÓN ECONOMICA POR CONCEPTO DE MATRÍCULA 2023-A, por la cantidad de S/ 83.00 SOLES PARA CADA UNO, siendo un total de S/1,992.00 SOLES, procediendo a la emisión de la resolución correspondiente*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 600-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 26 de mayo del 2023; a la Resolución N° 019-2023-CF-FCA-UNAC del 28 de febrero del 2023; al Oficio N° 1857-2023-OPP del 05 de junio del 2023; al Informe Legal N° 681-2023-OAJ de fecha 12 de junio; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, subvención económica por el monto total de S/. 1,992.00 (mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de 24 estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, por la suma de S/. 83.00 para cada uno, con la finalidad de cubrir los gastos por concepto de matrícula 2023-A para los tres (3) primeros puestos de las promociones ingresantes: 2018-B, 2019-A, 2019-B, 2020-A, 2021-B, 2022-A, 2022-B y a los tres (03) primeros puestos del Proceso de Admisión 2022-II por la modalidad de Examen General de Admisión, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

TRES PRIMEROS PUESTOS SEGÚN PROMOCIÓN DE INGRESO  
MATRICULADOS EN EL SEMESTREACADEMICO 2022B

PROMOCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	PONDERADO	MONTO A SUBVENCIONAR
2018-B	1810120433	LAZO LLANOS HILLARY LESLIE KASSANDRA	19.19	S/ 83.00
	1810121156	MEDINA MISAYHUA LESLIE JACKELIN	19.05	S/ 83.00
	1810110141	QUESQUÉN VILLANUEVA CAROLINE LIZET	19.00	S/ 83.00
2019-A	1820120486	GAMBOA RAMIREZ JANINA ROSMERY	18.35	S/ 83.00
	1820110399	GONZALES MONTEVERDE ANDREAELIZABETH	18.20	S/ 83.00
	1820130172	ALIAGA VASQUEZ ELISA RUBI	18.20	S/ 83.00
2019-B	1910120262	JAVIER YANAC JULIO CESAR	18.60	S/ 83.00
	1910130046	SAPAICO DE LA CRUZ JOSUE MANUEL	18.30	S/ 83.00
	1910100016	ESCRIBA MALPARTIDA ARTURO JOSEMARTÍN	18.30	S/ 83.00
2020-A	1920130054	GONZALES BANCES ERIKA KATHERIN	18.65	S/ 83.00
	1920110094	PEREZ ACOSTA NOELIA BETZABET	18.55	S/ 83.00
	1920110111	ZELAYA HUAMÁN AMADA YULISA	18.45	S/ 83.00
2021-B	2110120223	ECHEVARRIA CASAS XIOMARA ALEXANDRA	18.73	S/ 83.00
	2110130061	HUAMÁN CUIPAL DILIA ANHELI	18.73	S/ 83.00
	2110110154	CRISPIN YLLATOPA SHARON NICOLE	18.55	S/ 83.00
2022-A	2120120766	CARHUANCHO CHAVARRIA JACQUELINE BERENICE	18.48	S/ 83.00
	2120110162	ALBITES LLATANCE JASSON BRYAN	18.33	S/ 83.00
	2120120436	AYMARA TOLEDO AILYN DAYANA	18.29	S/ 83.00
2022-B	2210120765	HUAMAN PICHUULE DIANA CAROLINA	17.91	S/ 83.00
	2210120683	PERALTA HUAMÁN ANGEL DE JESÚS	17.77	S/ 83.00
	2210110125	QUISPE MAMANI JUAN JOSE	17.73	S/ 83.00
				<b>S/ 1,743.00</b>

TRES PRIMEROS PUESTOS CON MAYOR PUNTAJE  
PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II

N°	CÓDIGO	NOMBRE	PUNTAJE DE INGRESO	MONTO A SUBVENCIONAR
1	2220120015	RODRIGUEZ MATTA MARTHA JAZMIN	71.43	S/ 83.00
2	2220120024	HUAMANI TELLO ISAAC TEYLOR	58.93	S/ 83.00
3	2220120033	CASIANO PARIONA JONATHAN RIDER	47.14	S/ 83.00
				<b>S/ 249.00</b>



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

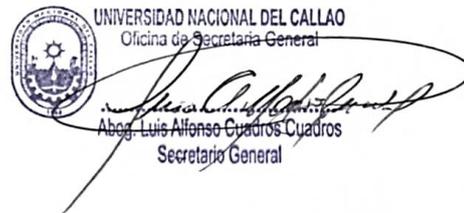
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias Administrativas, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ, OCI,  
cc. OPP, OBU, DIGA, URA, UT, UC e interesados.